



APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y FUNDACIÓN CULTURAL PLAZA MULATO GIL DE CASTRO, PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMA CAMPAMENTOS RECREATIVOS PARA ESCOLARES, MODALIDAD ACTIVIDADES RECREATIVAS CULTURALES 2018, REGION METROPOLITANA

RESOLUCION EXENTA N°

776

SANTIAGO,

26 OCT 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que fija el Reglamento General de JUNAEB; en Decreto Ley de Educación N° 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 21.053 de Presupuesto del Sector Público para el año 2018; en la Resolución Exenta N° 3799 fecha 06 de diciembre de 2010 que delega funciones a los Directores Regionales de JUNAEB; Resolución Exenta N° 583 de fecha 31 de julio de 2018, esta Dirección Regional de JUNAEB, Aprobó Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, Llamó a Concurso y constituyó Comisión Evaluadora para la evaluación de proyectos del Programa de Campamentos Recreativos para Escolares, Modalidad Actividades Recreativo Culturales, año 2018; Resolución Exenta N° 617 con fecha 9 de agosto de 2018 esta Dirección Regional de JUNAEB aprueba respuestas y aclaraciones del llamado a concurso Programa de Campamentos Recreativos para Escolares, Modalidad Actividades Recreativo Culturales, año 2018; Que, mediante la Resolución Exenta N° 681 con fecha 28 de agosto del 2018 esta Dirección Regional de JUNAEB, adjudicó a la Entidad ejecutora Fundación Cultural Plaza Mulato Gil de Castro; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en Resolución Exentas N°173/144 y 173/145, ambas de fecha 22 de enero de 2018, las que respectivamente encomiendan funciones directivas y designan en el cargo de Director Regional Metropolitano, en 1° orden de subrogancia, a don Alejandro Almonacid Sandoval.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país entre los cuales destaca el Programa de Campamentos Recreativos para Escolares.

2.- Que, la Ley N° 21.053 de Presupuesto del Sector Público para el año 2018, en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 232, Glosa 03, considera recursos para la ejecución del Programa de Campamentos Recreativos para Escolares, modalidad Actividades Recreativas Culturales.

3.- Que, el Programa Campamentos Recreativos para Escolares, Modalidad Actividades Recreativas Culturales 2018, tiene como objetivo "Favorecer el acceso a actividades recreativas culturales a estudiantes de establecimientos focalizados con el fin de reforzar el desarrollo educacional cultural y social".

4.- Que, la ejecución de los recursos destinados para financiar la modalidad antes individualizada, se efectuará mediante Convenio con una o más entidades públicas y privadas sin fines de lucro.

5.- Que, la Modalidad Actividades Recreativas Culturales, contempla como beneficiarios a los estudiantes que se encuentren matriculados en establecimientos educacionales vulnerables, clasificados como prioritarios según el Sistema Nacional de Asignación con Equidad (SINAE).

6.- Que, esta Dirección Regional mediante Resolución Exenta N° 583 de fecha 31/07/2018, aprobó Términos de Referencia, Llamado a Concurso y constituyó Comisión Evaluadora de los proyectos presentados.

7.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 681 de fecha 28/08/2018, esta Dirección Regional de JUNAEB, adjudicó a la Entidad ejecutora **FUNDACIÓN CULTURAL PLAZA MULATO GIL DE CASTRO**, la suma de \$17.185.950.-, para la ejecución de los proyectos presentados.

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio celebrado, con fecha 10 de septiembre del 2018, entre la **DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA JUNAEB** y **FUNDACIÓN CULTURAL PLAZA MULATO GIL DE CASTRO**, RUT N°, representada legalmente por Doña María Cecilia Bravo Celedón, domiciliado en calle, de la comuna de Santiago, ciudad de Santiago, por un monto de \$17.185.950.- pesos chilenos, para las contrataciones establecidas en el convenio, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
FUNDACIÓN CULTURAL PLAZA MULATO GIL DE CASTRO

En Santiago, a 10 de Septiembre de 2018, entre la Dirección Regional Metropolitana de la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° , representada legalmente por su Director Regional (S) don **ALEJANDRO ALMONACID SANDOVAL**, chileno, Asistente Social, cédula nacional de identidad N° ambos con domicilio en de la comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante "JUNAEB", por una parte; y por la otra **FUNDACIÓN CULTURAL PLAZA MULATO GIL DE CASTRO** RUT N° , representada legalmente por doña **MARÍA CECILIA BRAVO CELEDÓN** , cédula nacional de identidad N° en adelante "la Entidad Ejecutora o Ejecutor", ambos con domicilio en Calle , de la comuna y ciudad de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la JUNAEB tiene como misión favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social.
- 2.- Que, la Ley 15.720, en su artículo 5° letra g, establece la facultad de JUNAEB para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o, personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.
- 3.- Que, el Programa de Campamentos Recreativos para Escolares, Modalidad Actividades Recreativo Culturales, se ejecuta mediante la suscripción de convenio con una o más entidades públicas y privadas sin fines de lucro.
- 4.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 583 con fecha 31 de julio de 2018 esta Dirección Regional de JUNAEB, Aprobó Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, Llamó a Concurso y constituyó Comisión Evaluadora para la evaluación de proyectos del Programa de Campamentos Recreativos para Escolares, Modalidad Actividades Recreativo Culturales, año 2018.
- 5.-Que, mediante Resolución Exenta N°617 con fecha 9 de agosto de 2018 esta Dirección Regional de JUNAEB aprueba respuestas y aclaraciones del llamado a concurso Programa de Campamentos Recreativos para Escolares, Modalidad Actividades Recreativo Culturales, año 2018.
- 6.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 681 con fecha 28 de agosto del 2018 esta Dirección Regional de JUNAEB, adjudicó a la Entidad ejecutora Fundación Cultural Plaza Mulato Gil de Castro.

JUNAEB Y FUNDACIÓN CULTURAL PLAZA MULATO GIL DE CASTRO CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: JUNAEB y la Entidad Ejecutora acuerdan la realización del Proyecto del Programa Campamentos Recreativo para Escolares, Modalidad Actividades Recreativo Culturales 2018, que contempla como beneficiarios(as) a estudiantes pertenecientes a establecimientos educacionales vulnerables, priorizados de acuerdo al Sistema Nacional de Asignación con Equidad (SINAE), correspondiente a las comunas de Conchalí, Santiago y San Ramón.

SEGUNDO: El Proyecto de Actividades Recreativas Culturales año 2018 se estructura mediante la atención de un máximo de 1899 estudiantes, teniendo un valor por beneficiario de \$9.050.- (nueve mil cincuenta pesos); y se desarrollara en el mes de septiembre y octubre de 2018, de lunes a viernes (días hábiles) con una duración máxima de hasta 5 horas en los lugares indicados en el Proyecto Adjudicado, en concordancia con los Términos de Referencia aprobados mediante Resolución Exenta N°583 de fecha 31 de julio de 2018.

TERCERO: Las partes dejan constancia que, para todos los efectos legales, se entenderá que forman parte del presente convenio los siguientes documentos:

- Términos de Referencia aprobados mediante Resolución Exenta N° 583 de fecha 31 de julio de 2018.
- Resolución Exenta N°594 de fecha 01 de agosto de 2018, que rectifica Términos de Referencia aprobados por Resolución Exenta N°583 de fecha 31 de julio 2018.
- Aclaraciones y respuestas aprobados mediante Resolución Exenta Regional N° 617 con fecha 09 de agosto de 2018.
- Resolución Exenta N° 681 de fecha 28 de agosto de 2018 que adjudica a Fundación Cultural Plaza Mulato Gil de Castro.
- Propuesta del Adjudicatario.

CUARTO: La Entidad Ejecutora, debe ejecutar directamente el proyecto adjudicado, con los recursos humanos y materiales indicados en su propuesta.

Sin embargo, esta Dirección Regional de JUNAEB, se reserva el derecho de evaluar y realizar posibles cambios dentro del proyecto adjudicado, que permitan mejorar y facilitar el cumplimiento de las actividades comprometidas, siempre y cuando no contradiga los presentes Términos de Referencia. Asimismo, la entidad ejecutora podrá solicitar excepcionalmente modificación del proyecto adjudicado en ámbitos como: equipo ejecutor, comuna adjudicada, establecimientos educacionales, fechas, y horarios previa evaluación del Equipo Técnico de la Dirección Regional, quien aprobará o rechazará los cambios efectuados.

El ejecutor, sólo podrá solicitar la autorización de las modificaciones, antes o durante la implementación de las intervenciones adjudicadas, en el evento que solicite modificaciones terminadas las intervenciones, esta Dirección Regional procederá a rechazar dicha solicitud.

La solicitud de autorización, deberá ser a través de correo electrónico, dirigido al Director(a) Regional, con copia a la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud, antes de iniciarse el cambio, cuya aprobación o rechazo, por parte de JUNAEB, se generará a través del mismo mecanismo, quedando dicho correo

electrónico como verificador de la gestión. **La entidad no podrá realizar ni efectuar ningún cambio hasta que JUNAEB le comunique la autorización.**

En el caso de la modificación de uno o más integrantes del equipo ejecutor, la entidad colaboradora deberá entregar los antecedentes requeridos en cada perfil, además del certificado de antecedentes y de inhabilidades para trabajar con menores, señalado en los presentes términos de referencia por la vía definida en el párrafo anterior.

Respecto a la modificación de fechas y horarios, estos deberán desarrollarse **hasta el 31 de octubre de 2018.**

En el caso que uno o más establecimientos educacionales desistieran de participar en el Programa, la entidad seleccionada deberá presentar a JUNAEB una carta firmada por el director del establecimiento educacional, la que deberá dar cuenta de la situación y las razones por las cuales desiste.

Las modificaciones del proyecto, deberán ajustarse a lo establecido en el título 16.1, denominado "Modificaciones".

QUINTO: Con la finalidad de ejecutar la actividad acordada en la cláusula primera, las partes se comprometen a lo siguiente:

Obligaciones de la Entidad Ejecutora:

a. **Etapas Previas.** La entidad ejecutora, deberá participar de la reunión de inducción realizada por JUNAEB. Además, la entidad ejecutora, tendrá que gestionar los siguientes elementos:

- Acordar en conjunto con JUNAEB los días de la actividad y horarios más pertinentes;
- Informar y motivar a la población objetivo acerca de la realización del proyecto;
- **Es de carácter obligatorio contar con la autorización de padres y/o apoderados para la asistencia de los alumnos en dicha actividad;** (Anexo N°13), en el caso que proceda (actividades culturales);
- Apoyar a la entidad colaboradora en acciones relacionadas con el seguro escolar y autorización ante la Dirección Provincial de Educación respectiva, en el caso que proceda (visitas Recreativas Culturales).
- La entidad ejecutora, deberá informar a la comunidad escolar respecto del plan de emergencia para enfrentar accidentes y emergencias que pudieran ocurrir durante el transcurso de la actividad,
- Coordinar con los servicios públicos más cercanos, esto es: Carabineros, Hospitales, bomberos que se realizara una actividad masiva con estudiantes.

b. **Etapas de Ejecución:** La entidad ejecutora en coordinación siempre con JUNAEB, deberá trasladar a los participantes de la actividad en las condiciones exigidas en los presentes Términos de Referencia, las cuales deberán estar en concordancia con el proyecto presentado.

El retiro y retorno, de los (las) usuarios(as), deberá estar a cargo de monitores. (Al menos un (1) monitor por cada bus).

En el evento de requerir cambios de horarios y fechas la entidad ejecutora, deberá solicitar la aprobación a JUNAEB de manera oficial a través de carta certificada y/o correo electrónico dirigido al Director(a) Regional JUNAEB, la entidad ejecutora deberá esperar la respuesta de su solicitud para poder implementar o no los cambios solicitados.

La entidad ejecutora, deberá resguardar los siguientes aspectos:

- Incluir en la actividad solamente estudiantes matriculados en los establecimientos educacionales focalizados por JUNAEB. (Los estudiantes serán validados con el SIGE. De no ser encontrado el estudiante en la base de datos, se deberá presentar certificado de alumno regular emitido por el Establecimiento Educacional correspondiente).
- Ficha de Supervisión de Actividades Diarias (Anexo N°14).
- Será responsabilidad del encargado del proyecto, mantener actualizada y disponible una Ficha de Supervisión de Actividades Diarias.
- La entidad ejecutora, deberá contar con el registro de asistencia de los participantes antes de la subida al bus, posteriormente corroborarla dentro de éste, como también al regreso de la actividad.
- Contar con las autorizaciones pertinentes para la actividad (Municipalidad, Carabineros u otros).
- Contar protocolo de procedimiento catástrofes naturales, accidentes, conductas inapropiadas, etc.

c. **Etapa final:** La entidad ejecutora, deberá responder a JUNAEB con todos los requerimientos administrativos, técnicos y contables establecidos en los presentes Términos de Referencia; debiendo presentar:

- Rendiciones de Cuentas
- Nóminas de Usuarios(as)
- Informes de Ejecución.

Obligaciones de la Dirección Regional de JUNAEB:

La Dirección Regional de JUNAEB realizará las siguientes gestiones para apoyar el trabajo de la entidad ejecutora:

- a) Reunión de inducción: entregar todas las orientaciones necesarias a fin de reforzar y cautelar aspectos de la intervención, relacionados con los siguientes puntos:
- Finalidad del Programa.
 - Metodología del Programa.
 - Enfoque de igualdad de género y promoción de derechos de niños y niñas
 - Abuso sexual (indicadores de abuso sexual, cómo abordar la situación, adonde dirigirse, etc.)
 - Manejo del estrés.
 - Manejo de situaciones de crisis.
 - Características de población vulnerables.
 - Primeros Auxilios.

- Metodología de intervención en grupo.
 - Proceso de Rendición de Cuentas.
 - Utilización de instrumentos y registros.
 - Evaluación de desempeño.
 - Encuesta de satisfacción usuaria.
 - Difusión de Programas de JUNAEB.
 - Supervisión
 - Otros, que la Región considere pertinente.
- b) Transferencia de recursos: transferir los recursos asignados al proyecto, una vez que se hayan cumplido los requisitos correspondientes.
- c) Coordinar reunión técnico informativa con las partes involucradas, es decir, establecimiento educacional, entidad ejecutora, entre otros, a fin de coordinar y consensuar el proyecto a desarrollar (fechas, horarios, locación, participantes, producto esperado, etc.);
- d) Realizar supervisiones y acompañamientos necesarios de las actividades recreativas culturales, su debido registro en las pautas de supervisión y retroalimentar a la entidad ejecutora de lo observado, resguardando los lineamientos metodológicos y de contenidos en los Términos de Referencia.
- e) Aplicación de encuesta de satisfacción usuaria: aplicar el instrumento al 10% de la cobertura adjudicada por entidad.
- f) Realizar evaluación de desempeño a la entidad adjudicada una vez culminado el proceso de intervención.
- g) Retroalimentar el resultado de la evaluación de desempeño a las Entidades Ejecutoras respectivas deberá entregarse de manera oportuna indicando la razón de las observaciones.

SEXO: En el evento que la entidad no cumpla o contravenga de forma íntegra o parcial, una o todas las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia o en el presente convenio, constituirá falta y se considerará causal suficiente para la aplicación de multas, término anticipado de convenio o inhabilitación, según corresponda, no siendo estas sanciones, excluyentes entre sí.

JUNAEB deberá emitir un informe ejecutivo administrativo – técnico, anexando todos los verificadores asociados, por ejemplo, supervisiones realizadas, fotografías, videos u otro medio. Las actas de supervisiones deberán encontrarse firmadas por los encargados de proyectos o quien lo subrogue en el momento de la supervisión.

a) Término Anticipado de Convenio

1. Podrá ponerse término anticipado al convenio por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
2. La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, se encuentra facultada para declarar unilateral y administrativamente el término anticipado del convenio, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicatario en las siguientes situaciones:

- a) **La entidad ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a lo estipulado en los presentes Términos de Referencia**, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y/u organismo competente en el caso que proceda con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.
- b) **En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor, incurriese en situaciones de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier delito que afecte la dignidad e integridad de los estudiantes**, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. La denuncia deberá realizarse por JUNAEB en el organismo competente para que investigue su veracidad.
- c) **En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor, adquiera y/o consuman alcohol y/o drogas en el desarrollo del programa**, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y en el caso de existir indicios de su veracidad, ésta deberá poner todos los antecedentes ante el Ministerio Público.
- d) **La entidad ejecutora incurriese en cuidado negligente de los beneficiarios(as), entendiéndose como riesgo tanto físico, emocional o también psicológico, etc.** y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias de la comunidad educativa (apoderados, profesores, directivos, estudiantes u otro). Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y el organismo competente en el caso que proceda para ello, con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.
- e) **La entidad ejecutora fuere declarada en quiebra o si ésta cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que mejoren las cauciones entregadas o éstas sean suficientes para garantizar la prestación de los servicios, o si se disolviese la sociedad jurídica o derecho privado.**
- f) **En caso de accidente, desastre natural u otra contingencia la entidad ejecutora no respete los protocolos declarados en el formulario de presentación de proyectos.** Ej., en caso de accidente grave no siga las directrices del establecimiento y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y/u organismo competente en el caso que proceda con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.
- g) **La entidad ejecutora no implemente el o las intervenciones adjudicadas en el periodo de escolar 2018.**
- h) La entidad ejecutora incurra en la aplicación de tres multas, descritas en el título 18.3 de los Términos de Referencia.
- i) **En la eventualidad que la entidad ejecutora tenga un atraso superior a 15 días hábiles para la modificación o rectificación de la información de la rendición técnica y/o financiera**, JUNAEB enviará una carta certificada al domicilio estipulado en el convenio, señalando que la entidad se encuentra conforme con el pago realizado a la fecha.

j) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, la entidad adjudicada deberá hacer entrega a JUNAEB aquellos productos que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, como informes técnicos, rendiciones financieras, etc.

Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB podrá deducir las acciones legales y cobro de las garantías respectivas que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio, se hubieren ocasionado.

JUNAEB deberá emitir un informe ejecutivo administrativo – técnico, anexando todos los verificadores asociados, por ejemplo, supervisiones realizadas, fotografías, videos u otro medio; las actas de supervisiones deberán encontrarse firmadas por los encargados de proyectos o quien lo subrogue en el momento de la supervisión.

De acuerdo a lo anterior, esta Dirección Regional de JUNAEB, deberá proceder a dictar una Resolución disponiendo el término anticipado de convenio.

b) Multa(s)

JUNAEB podrá aplicar multa(s) en el evento que la entidad ejecutora incurra en alguna de las causales que se describen a continuación, mediante resolución fundada que debe notificarse, mediante carta certificada al domicilio señalado en el convenio por la entidad ejecutora.

La entidad ejecutora, deberá depositar el monto de la multa en una cuenta bancaria que JUNAEB comunicará en el mismo acto mediante el cual se notifica la infracción, a través de carta certificada dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la infracción.

En el evento que la entidad ejecutora ejerza la facultad de apelar a la multa cursada, el plazo antes señalado se contará a partir de la notificación del acto administrativo que resuelve o rechaza la apelación deducida.

En la eventualidad que la entidad ejecutora no pagase la multa impuesta, JUNAEB se encuentra facultada para descontar el monto respectivo de la próxima cuota que se encuentre pendiente o bien hacer efectiva con cargo a la garantía del fiel cumplimiento del convenio. En cuyo caso, la entidad ejecutora deberá renovar la garantía dentro de los 5 días hábiles siguientes del cobro del documento. La nueva garantía de fiel cumplimiento deberá emitirse de acuerdo a lo establecido en el título 13 de los presentes Términos de Referencia denominado De la Garantía.

a.- Entidades Privadas: La Dirección Regional podrá aplicar a las entidades privadas una multa de hasta el 10% del valor del convenio adjudicado si el monto del convenio es igual o menor a 1000 UTM. En la eventualidad que el monto del convenio sea mayor a 1000 UTM las multas pueden ascender hasta el 15% del valor del convenio adjudicado por incumplimiento:

Infracción	Sanción
En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor, adquiera y/o consuman alcohol y/o drogas al interior del establecimiento educacional.	Multa de 5 UF por cada supervisión en que se evidencie infracción

En el caso que injustificadamente no esté (n) presente uno o más integrantes del equipo ejecutor, aprobados por JUNAEB	Multa de 1 UF por cada supervisión en que se evidencie infracción
En el caso que la entidad ejecutora no realice la puesta en escena y los estudiantes estén citados y/o esperando la actividad.	Multa de 5 UF por cada incumplimiento.
En el caso que la entidad ejecutora presente en la Oficina de Partes un atraso de 1 o más días en la entrega de la rendición final del proyecto (la entidad deberá entregar a los 10 días hábiles siguientes a la finalización de las actividades del proyecto, la rendición final del proyecto).	Multa de 1 UF.
En la eventualidad que la entidad ejecutora tenga un atraso superior a 10 días hábiles para la modificación o rectificación de la información de la rendición técnica y/o financiera (*).	Multa de 1 UF, si el incumplimiento persiste en un atraso superior a 15 días hábiles JUNAEB dará término anticipado de convenio
En la eventualidad que la entidad ejecutora realice modificaciones al proyecto sin la previa autorización formal de JUNAEB, tales como equipo ejecutor, comuna adjudicada, establecimientos educacionales, fechas y, horarios	Multa de 3 UF por cada supervisión en que se evidencie infracción
En el caso que los alimentos para los estudiantes estén vencidos.	Multa de 5 UF por cada supervisión en que se evidencie infracción y/o denuncia debidamente comprobada.
En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor no tengan su identificación visible con logo definido por JUNAEB.	Multa de 1 UF por cada supervisión en que se evidencie infracción
En el evento que la entidad ejecutora, adultere la información al momento de la supervisión, por ejemplo, indicar mayor cobertura.	Multa de 5 UF por cada supervisión en que se evidencie infracción

(*) En el caso, que la entidad ejecutora tenga un atraso superior a 15 días hábiles para la modificación o rectificación de la información de la rendición técnica y/o financiera, JUNAEB enviará una carta certificada al domicilio estipulado en el convenio, señalando que la entidad se encuentra conforme con el pago realizado a la fecha, dando término anticipado de convenio.

El valor de la UF a considerar para la aplicación de la multa corresponderá a la fecha de suscripción del convenio.

b.- Entidades Públicas: En el caso que las entidades públicas incurrieran en incumplimiento a los presentes Término de Referencia, JUNAEB se encuentra facultada para:

- Solicitar los respaldos respectivos para realizar una auditoria frente a los recursos traspasados a la entidad pública; y/o
- Poner a disposición los antecedentes ante la Contraloría General de la República de la región, con la finalidad de que inicie la investigación pertinente.

En la eventualidad que, la entidad pública incurra en los incumplimientos señalados en el título 18.2.1 de los Términos de Referencia, más de tres veces en el periodo de la vigencia del convenio se pondrá término anticipado de convenio.

Procedimiento de Aplicación de Sanciones (Término anticipado de convenio, inhabilitación y/o multa).

Esta Dirección Regional de JUNAEB, aplicará la(s) sanción(es), dictando la respectiva Resolución fundada y lo comunicará al adjudicatario por medio de carta certificada u oficio dirigido al domicilio informado por éste. Sin perjuicio de lo anterior, esta Dirección Regional podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio que se hubieren ocasionado.

Procedimiento de Apelación de las Sanciones (Término anticipado de convenio, inhabilitación y/o multa).

La entidad ejecutora a quien se le aplicare una(s) sanción(es) mediante el proceso de sanciones podrá apelar de ella(s), esta apelación se dirigirá al Director Regional de JUNAEB, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la(s) sanción (es).

La apelación, deberá ser fundada y documentada, para ser analizada por el Comité Regional de Sanciones constituido para tal efecto, el cual se encargará, a través de fundamentación técnica, de analizar la apelación y emitir pronunciamiento dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción, acogiendo o rechazando la apelación.

SÉPTIMO: Las transferencias de los recursos, tanto de las instituciones públicas como privadas, están reguladas por la Resolución N°30 del 11 de Marzo 2015 que fija Normas sobre Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República, procedimiento general de rendiciones de cuentas (anexo N°16).

La Modalidad de pago será contra rendición y deberán presentar rendición de los gastos realizados a la fecha de pago de la cuota, adjuntando los antecedentes y exigencias técnicas establecidas en el siguiente título 14.1.2 denominado, "Requisitos para la aprobación de rendiciones", establecido en los Términos de Referencia aprobados por la Resolución Exenta N°583 de fecha 31 de julio de 2018.

OCTAVO: La Entidad Ejecutora, deberá intervenir a 1 o más establecimientos educacionales que cumplan con los criterios de focalización según el Anexo N°12.

NOVENO: La Entidad Ejecutora deberá implementar las actividades del proyecto adjudicado durante el periodo **del 10 de septiembre hasta el 31 de octubre del 2018** de lunes a viernes (días hábiles). Con una duración máxima de hasta 5 horas.

La modalidad, de acuerdo a su implementación, se clasificara en dos sub-componentes denominadas:

1.- Actividades Culturales Recreativas:

Consiste en la realización de viajes o visitas guiadas a grupos de estudiantes, financiando su traslado de ida y regreso, ticket de entrada al recinto y una colación durante el desarrollo de la actividad.

2.-Actividades Itinerantes:

Las que consisten en trasladar o instalar actividades, muestras y/o funciones artísticas, directamente en los establecimientos educacionales priorizados para la participación, financiando los costos para el desarrollo de ésta.

*Es importante señalar que durante las actividades, se deberán contemplar elementos significativos que promuevan la igualdad de género y los derechos de los niños.

DÉCIMO: Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá realizarse por escrito, debiendo ser remitida por Carta Certificada u Oficio, dirigido al representante legal y en la dirección estipulada en el presente convenio; o bien, para el caso de las modificaciones del proyecto adjudicado, a través de correo electrónico.

DÉCIMO PRIMERO: La Entidad Ejecutora, ha procedido a entregar Boleta de Garantía N° 008148-8 del Banco de Chile, que constituye la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, cuyo monto es \$859.298, que equivale al 5% del valor total del convenio, con vigencia al 30 de enero de 2019.

JUNAEB podrá solicitar a la entidad ejecutora la renovación de la garantía del fiel cumplimiento del convenio, en caso que éste se extienda por cualquier causa o motivo fundado, a fin de mantener debidamente caucionadas las obligaciones contraídas por la entidad, durante la vigencia y/o extensión del convenio. Si la entidad ejecutora no presente la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, el convenio no se extenderá.

JUNAEB, informará formalmente al ejecutor el próximo vencimiento de éstas, solicitando una nueva de reemplazo en caso que el proceso de rendición no se encuentre finalizado. Si la entidad no presenta un nuevo documento se realizará el cobro de la garantía próxima a vencer y se retendrán los recursos de las transferencias pendientes.

El documento de caución de fiel y oportuno cumplimiento, podrá ser devuelto antes de su fecha de vencimiento, siempre que la entidad cumpla íntegramente con todas las obligaciones contraídas, que no sólo dicen relación con la ejecución del proyecto tal cual fue propuesto y posteriormente adjudicado, sino que además, dice relación con las obligaciones posteriores, como son: entrega de informes solicitados por JUNAEB, rendición de cuenta aprobadas según el procedimiento establecido en los Términos de Referencia y cualquiera otra establecida en el presente convenio.

Para el retiro del documento de caución, la entidad ejecutora deberá ajustarse a la autorización de retiro de valores presentada a JUNAEB. (Anexo N°17), por ende no cualquier persona puede realizar el retiro del documento.

Los gastos derivados de la constitución de la garantía son de exclusivo cargo de la Entidad adjudicada y en ningún caso serán financiados con recursos otorgados por JUNAEB, no siendo imputable a ítem de gasto alguno.

- **Cobro de la garantía**

En el evento que, antes del vencimiento del documento de caución, la entidad no de cumplimiento íntegro y oportuno a alguna y/o todas las obligaciones contraídas, JUNAEB estará autorizada para hacer efectiva la garantía, sin más trámite, por concepto de aplicación de multa, y sin perjuicio de la posible aplicación de inhabilitación como entidad ejecutora. Asimismo, podrá cobrarse la garantía de anticipo en caso de incumplimientos del convenio o de los términos de referencia, rendiciones no conformes, incompletas o adulteradas y por no pago de multas.

Quedan exentas de la obligación de constituir las garantías las Municipalidades y Servicios Públicos, en virtud de lo resuelto en forma uniforme a través de sus dictámenes por la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDO: JUNAEB transferirá los recursos del convenio en una cuota bajo la **Modalidad contra rendición**, la que equivaldrá al 100% del valor adjudicado, el cual contemplará gastos de los ítems de operaciones, personal y administración. Esta será en modalidad contra rendición como se solicita en proyecto adjudicado.

El presupuesto adjudicado es:

Entidad ejecutora	R.U.T.	Cobertura por año	Lugar de ejecución	Presupuesto Adjudicado \$ Año 2018
FUNDACIÓN CULTURAL PLAZA MULATO GIL DE CASTRO	72.676.600-2	1.899	Región Metropolitana	\$17.185.950.-

La transferencia de recursos se hará de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia Administrativos.

Las transferencias de los recursos, tanto de las instituciones públicas como privadas, están reguladas por la Resolución N° 30 del 11 de Marzo 2015 que fija Normas sobre Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República, procedimiento general de rendiciones de cuentas aprobado y sus modificaciones (Anexo N°8) y en el "Instructivo de rendición de cuentas del programa" emitido por JUNAEB (anexo N°16 de los TDR).

Requisitos y condiciones de transferencia:

Las entidades ejecutoras públicas y privadas, deberán presentar rendición de los gastos realizados a la fecha de pago de la cuota, adjuntando los antecedentes y exigencias técnicas establecidas título 14.1.2 de los Términos de Referencia denominado, "Requisitos para la aprobación de rendiciones".

Requisitos para la aprobación de las rendiciones de las entidades ejecutoras privadas.

- a) **Aprobación técnica**, por parte de la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud de los siguientes antecedentes:
- Informe de ejecución que contendrá la asistencia total de usuarios, en forma impresa, individualizados a través del sistema informático definido por JUNAEB (Anexo N°10).
 - Indicadores de las actividades realizadas, señaladas en el proyecto anexando sus respectivos verificadores (anexo, N°11).
 - Fichas de supervisión de actividades diarias (Anexo N°15).

b) **Aprobación financiera**, por parte de la Unidad de Finanzas Regional respecto de la rendición (Anexo N°18 A, Anexo N°18 B, Anexo N°18 C, Anexo N°18 D y N°19), o bien el que esta unidad indique.

Las entidades privadas deberán presentar informes mensuales de rendiciones de gastos. La documentación de respaldo de dichos gastos debe entregarse a JUNAEB.

El adjudicatario, deberá presentar en la Oficina de Partes el o los informes de ejecución, dentro del plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la finalización de la última actividad adjudicada para el periodo correspondiente.

En la eventualidad que, el o los Informe(s) de ejecución tuvieren observaciones y no fuesen aprobados en el plazo indicado, será devuelto a la entidad ejecutora.

La entidad ejecutora, tendrá un plazo máximo de 3 días hábiles para modificar o rectificar la información señalada por JUNAEB.

El proceso de rendición de cuentas se encontrará finalizado, una vez efectuada la revisión y aprobación conforme de la última rendición de cuentas del proyecto y será considerada en la evaluación de desempeño de la entidad ejecutora, efectuado por la Dirección Regional, entendiéndose que forma parte de las obligaciones de la entidad ejecutora.

DÉCIMO TERCERO: El convenio entrará a regir una vez concluida la tramitación del acto administrativo aprobatorio y tendrá vigencia de hasta sesenta (60) días corridos posteriores a la fecha de finalización de la actividad.

JUNAEB, en un afán de velar por el buen cumplimiento del servicio, aceptará gastos incurridos desde una vez firmado el convenio hasta el término de la ejecución de la última actividad programada.

La(s) actividad(es) deberán implementarse durante el periodo 2018, con fecha máxima hasta el 31 de octubre de 2018. En el caso que, el ejecutor no logre implementar las actividades en la temporada señalada, JUNAEB dará término anticipado de convenio.

DÉCIMO CUARTO: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la Entidad Ejecutora.

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: La personería de don **ALEJANDRO ALMONACID SANDOVAL**, para representar a la **DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Director Regional (S), consta en las Resoluciones Exentas N° 173/144/2018 y N° 173/145/2018, de fecha 22 de Enero de 2018 y la personería de doña **MARÍA CECILIA BRAVO CELEDÓN**, para comparecer en representación de la Entidad Ejecutora **FUNDACIÓN CULTURAL PLAZA MULATO GIL DE CASTRO**, consta en Acta Sesión de Directorio de fecha 08 de junio de 2017, reducida a escritura pública ante Notario Público Titular Eduardo Diez Morello, de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago.

Dichas personerías no se insertan por ser conocidas por las partes.

Para constancia, firman

ALEJANDRO ALMONACID SADOVAL
DIRECTOR(S) REGIONAL METROPOLITANO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MARÍA CECILIA BRAVO CELEDÓN
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN CULTURAL PLAZA MULATO GIL
DE CASTRO

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLIQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ALEJANDRO ALMONACID SANDOVAL
DIRECTOR REGIONAL (S) JUNAEB
REGION METROPOLITANA


CAC/MGA/vts

DISTRIBUCION:

1. Unidad de Salud Escolar DRM
2. Unidad de Gestión de Personas y Recursos DRM
3. Interesado